



# **PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES” REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE  
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA  
DESIGUALDAD**

## **1. Introducción.**

De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2010) en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas y de estas 2,304 son mujeres económicamente inactivas. En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL). En relación a las resoluciones de la declarada Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) 2018 en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica en múltiples modalidades: laboral, familiar y comunitaria. De 300 mujeres encuestadas el 72.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 27.5% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desarrollo personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través del DIF Municipal cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de cuidado infantiles, sin embargo, algunos de estos centros de atención infantil no resuelven la necesidad de las madres trabajadoras, debido a su ubicación, costo o a que se encuentran sin cupo para recibir a sus hijas e hijos. De la misma manera, también se presentan casos de padres autónomos que tienen la necesidad de una institución que apoye con el cuidado y formación de sus hijas e hijos, por ende, es también población objetivo para el presente programa municipal, contribuyendo así a la atención de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local. Estrategia 3.2. Promoción de la integralidad del tejido económico-social.

## **2. Glosario.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. Personas beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
- II. Comité Dictaminador: es el máximo órgano de decisión del Programa.
- III. Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
- IV. Programa: Programa Becas para Estancias Infantiles.

- V. Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.
- VI. Programas Sociales Municipales: Hecho Con Amor – (Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque); Por Lo Que Más Quieres – (Becas para Estancias Infantiles); Queremos Cuidarte – (Adultos Mayores 60 a 65); Jefas de Familia – (Te Queremos Jefa).
- VII. Papá autónomo: Padre de familia que tiene bajo su cuidado y responsabilidad a sus hijas y/o hijos menores, ya sea por causas de divorcio, viudez, abandono de su esposa o pareja, o incluso que haya decidido tener hija (s) o hijo (s) a pesar de no tener pareja, enfrentando solo y de manera exclusiva su educación y manutención.
- VIII. Contraloría Social: Es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.
- IX. Servidores públicos de confianza: Todas y todos aquellos que realicen funciones de dirección; inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.
- X. Cédula de entrevista diagnóstica: Es un cuestionario formal de datos concretos a recabar para con ello evaluar la condición socioeconómica y familiar de alguna persona o situación. Se agrupa con cierta clasificación, a fin de facilitar el trabajo de investigación y análisis de datos cuantitativos relacionados con algún proceso.

### **3. Objetivos.**

- a. Apoyo a la economía familiar.
- b. Brindar una alternativa para mujeres trabajadoras y papás autónomos que trabajen, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos e hijas en instituciones especializadas.

### **4. Población objetivo.**

Las madres trabajadoras y papás autónomos trabajadores, que necesitan ayuda con el cuidado de sus hijos o hijas mientras trabajan y presentan las siguientes condiciones:

- a. Mayor de 16 años y estar trabajando en un empleo formal o comprobar que realiza una actividad económica remunerable.
- b. Con hijas o hijos entre dos meses de nacido y un día antes de cumplir los seis años de edad.
- c. Residir en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.



- d. Vivir en condiciones de vulnerabilidad económica o social, determinado por la cédula de entrevista diagnóstica que aplicará la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- e. Con preferencia a personas en situación de violencia o con discapacidad de la o el solicitante o un miembro de su familia. En todos los casos mencionados anteriormente deberá acreditar con documentos oficiales vigentes la situación especial que manifiesten.
- f. No estar trabajando en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- g. No ser familiar directo de un servidor público de confianza del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- h) No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal.
- i) No ser persona beneficiaria de programa social estatal o federal en el que le otorguen el pago de servicios de cuidado infantil por el mismo hijo o hija menor inscrito en el programa social municipal de Becas para Estancias Infantiles.

#### **5. Presupuesto y metas.**

Por un monto de \$6,600,000.00 (seis millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), destinado a cubrir un total de 500 becas mensuales por los servicios de cuidado infantil para hijas o hijos entre 2 meses y un día antes de cumplir los seis años de edad, de las madres trabajadoras y papás autónomos trabajadores de San Pedro Tlaquepaque, durante un lapso de 11 meses, contados a partir del 1° de febrero de 2020, concluyendo el 31 de diciembre de 2020. Considerando de manera prioritaria el lugar de hasta 3 % de las beneficiarias que sean tutores de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

#### **6. Cobertura y zonas de influencia.**

El programa tendrá una cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

#### **7. Área responsable del Gobierno Municipal.**

La Coordinación General Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y su Coordinación de Programas Sociales, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas para la correcta implementación del programa.

#### **8. Características del apoyo.**

Durante el periodo del programa 2020 se otorgará a las personas beneficiarias el pago hasta por \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales por hija o hijo, para usarse como parte del pago por el servicio de cuidado infantil, en alguna de las estancias infantiles particulares, ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, con licencia municipal vigente y debidamente certificadas por la Dirección Municipal de Protección Civil correspondiente, que garantice la seguridad de la infraestructura.

El apoyo podrá ser otorgado hasta para tres hijas o hijos menores entre 2 meses y un día antes de cumplir los seis años de edad.

#### **9. Entrega de los apoyos bimestrales.**

La entrega de los apoyos correspondientes se hará por los siguientes periodos:

- a. Bimestre 1: febrero hasta \$1,200.00 pesos.
- b. Bimestre 2: marzo-abril hasta \$2,400.00 pesos.
- c. Bimestre 3: mayo-junio hasta \$2,400.00 pesos.
- d. Bimestre 4: julio-agosto hasta \$2,400.00 pesos.
- e. Bimestre 5: septiembre-octubre hasta \$2,400.00 pesos.
- f. Bimestre 6: noviembre-diciembre hasta \$2,400.00 pesos.

#### **10. Procedimiento de la entrega del apoyo.**

- I. Las personas beneficiarias deberán estar registradas e incorporadas en el padrón del programa.
- II. Las personas beneficiarias deberán presentar identificación oficial con fotografía vigente.
- III. Deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Coordinación de Programas Sociales del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque para recoger cada bimestre su apoyo económico.
- IV. Cada bimestre presentar una constancia expedida por la Estancia Infantil en hoja membretada, en donde se haga constar que el niño o niña asiste a la misma y que las mensualidades correspondientes al pago por los servicios de cuidado infantil de cada mes han sido cubiertas o pagadas (recibo de pago).
- V. Cada bimestre presentar la constancia laboral actualizada, que contenga días y horario de trabajo, sueldo, cargo que desempeña, nombre de la empresa en la que labora, domicilio, teléfono, nombre y firma del jefe inmediato o del titular del departamento de recursos humanos.
- VI. Las personas beneficiarias deberán firmar el recibo de entrega del apoyo.
- VII. En caso de que la persona beneficiaria tenga una baja laboral, deberá notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales de manera escrita, dentro de los tres días hábiles posteriores y tendrá un plazo de tolerancia de veintiún días naturales para presentar nueva constancia laboral, en caso de no hacerlo causará baja del padrón correspondiente.

#### **11. Requisitos para registrarse (perfil de personas candidatas).**

- 1. Llenar solicitud de registro. Se encontrarán disponibles en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque.
- 2. Ser madre trabajadora o padre autónomo trabajador, o tutor (a) trabajador (a) , mayor de 16 años, con hijas o hijos de entre 2 meses y 5 años y seis meses de edad al momento del registro, que habiten en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- 3. Acreditar el domicilio en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia, no mayor de 3 meses de expedido, debiendo estar a nombre de la persona solicitante o de su cónyuge.
- 4. Acreditar identidad y edad presentando los siguientes documentos: identificación oficial vigente con fotografía, acta de nacimiento y CURP.



5. Acreditar la patria potestad de las y/o los menores, con los siguientes documentos: acta de nacimiento y CURP.
6. Acreditar registro de la o el menor en Estancia Infantil particular, en hoja membretada de la institución, en donde se haga constar que el niño o niña asiste o asistirá a la misma, estableciendo los días y horario en el que el menor será atendido y la cantidad mensual que se paga o se pagará por tal servicio.  
La Estancia Infantil puede estar ubicada en cualquier municipio de la zona metropolitana de Guadalajara, comprobando la persona solicitante que ésta le queda de paso o cerca del lugar donde realiza sus actividades laborales.
7. Acreditar que realiza una actividad económica remunerable a través de una constancia laboral no mayor a 10 días de su fecha de emisión que especifique días y horario de trabajo, sueldo, cargo que desempeña, nombre de la empresa en la que labora, domicilio, teléfono, nombre y firma del jefe inmediato o del titular del departamento de recursos humanos.
- 8.- Carta Compromiso donde expresan:
  - a. ¿Por qué solicita usted el apoyo del programa?
  - b. ¿Qué situación están viviendo por no contar con servicio de estancias?
  - c. ¿Cómo se visualizan al contar con esta beca?
  - d. ¿Qué compromiso van a adquirir con ellas mismas, su comunidad o sociedad tlaquepaquense, si llegan a contar con su beca?(Dicho formato estará disponible en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para su correspondiente llenado).

Deberán entregar documentos originales y dos copias. Todos los documentos que se presenten para el trámite deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida su lectura o la certeza jurídica de su validez.

Los documentos originales sólo se utilizarán para cotejar la información y se devolverán el mismo día que se presentan. Se entregará a la persona solicitante un número de folio que contenga su registro de solicitud.

Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.

La recepción de los trámites de registro será de forma personal por la interesada o el interesado, en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ubicadas Florida 188, Col. Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, teléfonos 3659 5199, 3659 0431 y 3659 0439, correo electrónico [programassociales@tlaquepaque.gob.mx](mailto:programassociales@tlaquepaque.gob.mx)

El orden de incorporación de las candidatas se realizará con preferencia para madres y padres con vulnerabilidad económica, en situación de violencia y/o con discapacidad de la o el solicitante o un miembro de su familia.

## **12. Proceso de capacitación**



Una vez que la o el solicitante forma parte del padrón de personas beneficiarias del programa, deberá asistir y participar en un proceso de capacitación, sobre desarrollo humano, impartida por el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, durante los primeros tres meses de que reciban el apoyo, con los siguientes temas:

Así aprendimos a ser mujeres y hombres.  
Plan de vida con perspectiva de género.  
Desarrollo Humano, equidad e igualdad de género.  
Empoderamiento y autocuidado  
Violencias y Derechos Humanos de las Mujeres.  
Coaching de empoderamiento.

En caso de que hayan pasado tres meses a partir del mes en el quedó integrada al padrón de personas beneficiarias sin haber asistido y participado en el proceso de capacitación correspondiente, será motivo de cancelación del apoyo.

Para llevar a cabo dicha capacitación, el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, coadyuvará en el acompañamiento de las participantes a través de la capacitación, detección y derivación de casos de violencias, para que cuenten con herramientas para su propio desarrollo humano, con sentido de responsabilidad personal, familiar, comunitaria y ciudadana.

Las personas beneficiarias de este programa en ejercicios anteriores y que formen parte del padrón 2020 tendrán un seguimiento especial de capacitación como parte de su proceso de capacitación.

### **13. Convocatoria.**

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales, con la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes tlaquepaquenses. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa”*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2020.

### **14. Motivos para cancelar el apoyo.**

- A. Por fallecimiento de la o el menor.
- B. Cuando la persona beneficiaria exprese por escrito su renuncia al apoyo.



- C. Por proporcionar la persona beneficiaria información falsa o alterada en cualquier momento del programa.
- D. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.
- E. Por hacer uso indebido del apoyo.
- F. Por no asistir al proceso de capacitación sobre desarrollo humano, en las sedes, días y horario que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- G. Detectar que es persona beneficiaria de otro programa social municipal
- H. Detectar que es persona beneficiaria de programa social estatal o federal en el que le otorguen el pago de servicios de cuidado infantil por el mismo hijo o hija menor inscrito en el programa social municipal de Becas para Estancias Infantiles.
- I. En caso de que la persona beneficiaria tenga una baja laboral y no atienda al procedimiento señalado en el numeral 10, fracción VII.
- J-. Cualquier otra que determine el Comité Dictaminador durante el proceso de ejecución del programa.

#### **15. Cambios al padrón de beneficiarias y beneficiarios.**

Las bajas de personas beneficiarias que se presenten, por cualquier de las causales expresadas en el punto 14 de las presentes Reglas, generarán cambios al padrón del programa, debiendo contar con la aprobación del Comité Dictaminador.

En caso de requerir cambio de estancia infantil de algún menor, deberá solicitarlo la persona beneficiaria por escrito a la Coordinación de Programas Sociales, mencionando las causas de su petición, así como la constancia de la estancia infantil que lo acepta, y realizar el trámite con un mes de anticipación, ya que dicho cambio deberá ser aprobado por el Comité Dictaminador.

Para el caso de las personas beneficiarias que ingresen al programa en lugar de aquellas que sean dadas de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a las solicitudes de acuerdo a la fecha de registro de solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, previa revaloración y visita de seguimiento.

Tendrán preferencia personas con vulnerabilidad económica, en situación de violencia o con discapacidad de la o el solicitante o de algún miembro de su familia.

#### **16. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.**

##### **DERECHOS.**

- a. Recibir la información sobre la operación del programa.
- b. Recibir todos los apoyos del programa sin costo alguno.
- c. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atiendan.
- f. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



## OBLIGACIONES.

- a. Proporcionar información veraz.
- b. En caso de cambiar de domicilio, notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dada de baja la persona.
- c. En caso de cambio de trabajo o de actividad económica remunerada, notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales debiendo acreditarlo a través de una constancia laboral membretada no mayor 10 días de su fecha de emisión, que especifique domicilio, días, horario, teléfono y nombre de jefe inmediato o bien, recibo de nómina de la quincena inmediata pasada.
- d. En caso de que la persona beneficiaria tenga una baja laboral, deberá notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales de manera escrita, dentro de los tres días hábiles posteriores y tendrá un plazo de tolerancia de veintiún días naturales para presentar nueva constancia laboral.
- e. Notificar oportunamente a la Coordinación de Programas Sociales en caso de accidente, enfermedad o defunción del menor becado.
- f. Cubrir con todos los lineamientos del Programa.
- g. Acudir a las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad el día y horario señalado para la entrega del pago correspondiente.
- h. Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por la persona beneficiaria.
- i. Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en el lugar, día y horario especificado.
- j. Acreditar bimestralmente la permanencia laboral y residencia en San Pedro Tlaquepaque.
- k. Asistir y participar en el proceso de capacitación, señalado en las presentes Reglas de Operación.

## SANCIONES:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del Programa, mismas que serán aprobadas previamente por el Comité Dictaminador.

### **17. Comité Dictaminador**

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar los padrones del Programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias:

- a. Presidencia Municipal;
- b. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- c. Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;





- d. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- e. Dirección General de Políticas Públicas;
- f. Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque;
- g. DIF Municipal;
- h. Dirección de Participación Ciudadana;
- i. Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano;
- j. Presidencia de la Comisión Edilicia de Promoción Económico;
- k. Tesorería Municipal, y
- l. Un representante designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque.

El Comité Dictaminador deberá instalarse a más tardar a los 30 días naturales de publicadas las presentes reglas de operación, reunidos por convocatoria escrita a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, notificándoles a los integrantes con un plazo de 48 horas previas a cada reunión;

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% más uno de los miembros de dicho Comité, asimismo, los acuerdos que se tomen durante las sesiones serán aprobados con la mayoría simple de votos.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la dependencia encargada de levantar un acta que integre de forma pormenorizada la participación de los Integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos a que se haya llegado; En caso de no asistir el titular, podrá nombrar a un representante previo oficio, que será dirigido a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

#### **18.- Funciones del Comité**

- a. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- b. Evaluar los análisis de datos proporcionados por la Coordinación de Programas Sociales.
- c. Aprobar los padrones del Programa.
- d. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
- e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias.
- f. Dictaminar casos extraordinarios de las beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
- g. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

#### **19. Resguardo de expedientes.**



Una vez aprobado el listado de beneficiarias por el Comité Técnico de Validación será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad resguardar físicamente todos los expedientes.

## **20.- Evaluación y Difusión de resultados.**

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

Evaluación de Beneficiarias: se aplicará dos encuestas de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias.

Evaluación de impacto en la economía familiar: De manera inicial se aplicará en el proceso de solicitud y registro en el Programa, y en segundo momento en el último bimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Evaluaciones de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarias.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimiento de los resultados, a través de las distintas redes sociales del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque.

## **21. Transparencia**

- I. Difusión  
Las presentes Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx)
- II. Padrón de beneficiarias  
El Padrón de personas beneficiarias es una base de datos que contiene la información de las personas beneficiarias que integran el programa, dichos padrones serán publicados en el apartado de Transparencia del portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx), conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **22. Indicador de Medición.**

Impacto en la calidad de vida: Número de personas beneficiarias que logran incrementar su calidad de vida / número total de personas beneficiarias\*100



### **23. Contraloría Social**

Se propiciará la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La contraloría social observará y verificará que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos públicos se apliquen correctamente; promueve una rendición de cuentas transversal con la finalidad de incidir en las decisiones públicas y el manejo eficiente de los recursos.

Los integrantes de las Contralorías Sociales no podrán recibir remuneración alguna como pago o compensación por su desempeño dentro de la misma.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas en base a lo señalado en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. (Decreto número 27261 Gobierno del Estado de Jalisco).

### **24. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias.**

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad, con un horario de atención de 9 a 15 horas de lunes a viernes en Independencia #58 o en los buzones de quejas y sugerencias ubicadas en las oficinas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

### **25. Vinculación del programa Becas para Estancias Infantiles.**

La Coordinación de Programas Sociales podrá realizar las vinculaciones necesarias con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, universidades y otras áreas del gobierno municipal.

### **26. Supletoriedad.**

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.